

Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2026

A los 17 días del mes de septiembre de 2026, siendo las 12:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CFP, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dr. Arturo Idoyaga Molina y Lic. María Silvia Giangioffe, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Sergio Paleo, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Andrés Arbeletche, y el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Sergio Klimenko, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Diego Marzioni.

También se encuentran presentes la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se inicia la sesión plenaria con el siguiente Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

- 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2026-90353622-APN-DNCYFP#MEC (16/9/26) con Nota DAP N° 88/2026 sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.
- 1.1.2. Reserva social: Nota de la Subsecretaría de Pesca y Producción Acuícola de la Provincia de Río Negro SSPyPA N° 228/2026 (14/9/26) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de su jurisdicción.
- 1.1.3. Nota de CAABPA (7/9/26) solicitando la reapertura del mecanismo de puesta a disposición de CITC de merluza común para el período 2026.

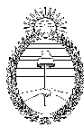
1.2. Merluza de cola:

- 1.2.1. Notas de CEPA (3/9/26 y 7/9/26) solicitando suspensión o adecuación excepcional del porcentaje mínimo de explotación de las CITC correspondiente al 2025.
- 1.2.2. Notas de CAIPA (2/9/26 y 8/9/26) solicitando la eliminación del porcentaje mínimo de explotación parcial de CITC de merluza de cola para los períodos 2025 y 2026, y el mecanismo de puesta a disposición de cuota.

1.3. Merluza negra:

- 1.3.1. Reserva de Administración: Nota de ARGENOVA S.A., ESTREMAR S.A.U. y PESANTAR S.A. (14/9/26) solicitando la distribución de la Reserva de Administración.

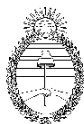
2. COMISIONES DE SEGUIMIENTO



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2026

- 2.1. Acta N° 1/2026 de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Merluza de cola (*Macruronus magellanicus*).
- 2.2. Acta N° 1/2026 de la reunión de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra (*Dissostichus eleginoides*).
- 2.3. Acta N° 1/2026 de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Polaca (*Micromesistius australis*).
3. LANGOSTINO
- 3.1. Captura de langostino en aguas nacionales:
- 3.1.1. Nota INIDEP DNI N° 106/2026 NO-2026-86762086-APN-DNI#INIDEP (7/9/26) recomendando disponer el cierre del despacho a la pesca dirigida al langostino.
- 3.1.2. Nota DNCyFP NO-2026-86803396-APN-DNCYFP#MEC (7/9/26) informando cierre de las SA 4 y 5 y fecha límite de despacho a la pesca de langostino.
- 3.1.3. Nota DNCyFP NO-2026-88128559-APN-DNCYFP#MEC (10/9/26) informando el cierre definitivo de la pesquería de langostino en aguas nacionales.
- 3.2. Nota INIDEP DNI N° 107/2026 NO-2026-90074448-APN-DNI#INIDEP (15/9/26) adjuntando Informe Técnico Oficial N° 28/2026: "Evaluación de pre-reclutas y reclutas de langostino en el Golfo San Jorge, litoral de Chubut y aguas nacionales adyacentes. Campaña invernal, julio 2026."
- 3.3. Nota de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 66/SCP-SEPyA/2026 (16/9/26) referida al esquema de manejo de la pesquería de langostino.
4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
- 4.1. Nota INIDEP DNI N° 104/2026 (3/9/26) adjuntando:
Documento de Trabajo N° 47/2026: "Plan de campaña de evaluación de centolla (*Lithodes santolla*) en el Área Central, primavera 2026."
Documento de Trabajo N° 48/2026: "Plan de campaña de evaluación de centolla (*Lithodes santolla*) en el Área sur, primavera 2026."
5. MERLUZA COMÚN
- 5.1. Nota INIDEP DNI N° 104/2026 (3/9/26) adjuntando:
Documento de Trabajo N° 49/2026: "Plan tentativo y requerimientos de pesca experimental con red danesa solicitado por la empresa Centomar S.A."
6. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
- 6.1. EX-2026-666666139-APN-DGDAGYP#MEC – (EX-2026-74563133-APN-DGDAGYP#MEC – IOPE): Nota DNyRP NO-2026-88686884-APN-DNYRP#MEC (11/9/26) remitiendo actuaciones relativas a la solicitud de un Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque JOSE AMERICO (M.N. 03071) conforme lo requerido en el Acta CFP N° 24/26.
- 6.2. EX-2026-66671436-APN-DGDAGYP#MEC – (EX-2026-74562075-APN-DGDAGYP#MEC–IOPE): Nota DNyRP NO-2026-88686841-APN-DNYRP#MEC (11/9/26) remitiendo actuaciones relativas a la solicitud de un Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque NINA (M.N. 03171) conforme lo requerido en el Acta CFP N° 24/26.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2026

7. INACTIVIDAD COMERCIAL

- 7.1. EX-2023-101949906-APN-DGDAGYP#MEC – (EX-2026-12902383-APN-DGDAGYP#MEC – IOPE): Nota SSRAyP NO-2026-69204155-APN-SSRAYP#MEC (ingresado 3/8/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque SAN ADRIAN (M.N. 0777).
- 7.2. EX-2025-113626866-APN-DGDAGYP#MEC – (EX-2026-80364882-APN-DGDAGYP#MEC – IOPE): Nota SSRAyP NO-2026-84426617-APN-SSRAYP#MEC (ingresado 3/9/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque MAR DE ORO (M.N. 0548).
- 7.3. EX-2026-33023865-APN-DGDAGYP#MEC – (EX-2026-64192450-APN-DGDAGYP#MEC – IOPE): Nota SSRAyP NO-2026-84426678-APN-SSRAYP#MEC (ingresado 3/9/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque SKIPPER (M.N. 03231).

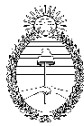
8. TEMAS VARIOS

- 8.1. Nota de la Consejería Legal del MREClYC NO-2026-72228206-APN-DGCLI#MRE (ingresado 3/8/26) remitiendo el “Convenio Internacional sobre Normas de Formación Titulación y Guardia para el Personal de los Buques Pesqueros, 1995” a consulta del CFP.
- 8.2. Nota de CAIPA (ingresado 19/8/26) solicitando intervención del CFP para la eliminación de los DEX.
- 8.3. Notas de CAIPA (3/8/26 y 24/8/26) reiterando solicitud de información presentada el 18/5/26 sobre la información solicitada por la DNCyFP relacionada con la eventual cuotificación de langostino.
- 8.4. Nota de CAABPA (7/9/26) solicitando una nueva prórroga de las medidas transitorias dispuestas mediante Resolución CFP N° 2/2026 y Resolución CFP N° 3/2026.
- 8.5. Nota de EINAVAL (11/9/26) remitiendo invitación a la 9° Edición del Encuentro Internacional de la Industria Naval – EINAVAL 2026.
- 8.6. Nota de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la Provincia de Río Negro (ingresada 7/9/26) solicitando información sobre medidas de manejo pesquero en el Golfo San Matías.
- 8.7. Nota INIDEP (9/9/26) remitiendo invitación al Taller sobre Reglas de Control de Captura (RCC) para la pesquería de langostino.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

- 1.1.1. **Nota DNCyFP NO-2026-90353622-APN-DNCYFP#MEC (16/9/26) con Nota DAP N° 88/2026 sobre el estado de las reservas de CITC de merluza**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2026

común.

Se toma conocimiento del informe remitido por la DNCyFP.

1.1.2. Reserva social: Nota de la Subsecretaría de Pesca y Producción Acuícola de la Provincia de Río Negro SSPyPA N° 228/2026 (14/9/26) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Río Negro, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común de la Reserva Social, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 500 toneladas para el buque DON AGUSTIN (M.N. 0968), y
- 700 toneladas para el buque FRANCA (M.N. 0495).

A partir de lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Río Negro para el período anual 2026.

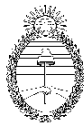
Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 2% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 16/2025. Las capturas de dichos buques deberán ser descargadas en puertos de la Provincia de Río Negro.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.1.3. Nota de CAABPA (7/9/26) solicitando la reapertura del mecanismo de puesta a disposición de CITC de merluza común para el período 2026.

Se toma conocimiento de la presentación de la CAABPA mediante la cual solicita la reapertura, con carácter transitorio para el período 2026, del mecanismo de puesta a disposición de CITC de merluza común, a fin de que sus titulares puedan poner a disposición del CFP hasta el 50% del volumen anual que estimen que no capturarán, para su incorporación a la Reserva de Administración y posterior asignación.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires expresa su apoyo a la petición de la cámara. Y asimismo señala que resulta necesario establecer, como ya ha ocurrido en otras ocasiones, un mecanismo reglado a través del cual los titulares de cuota



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2026

que prevean que no la utilizarán, puedan ponerla a disposición para su aprovechamiento por parte de otros buques, los que deberán ser fresqueros exclusivamente. Refiere asimismo que es imprescindible trabajar para morigerar las necesidades de aprovisionamiento de merluza fresca que existe en las plantas de procesamiento dado que atraviesan una situación muy delicada y sostenida en el tiempo, que es de público y notorio conocimiento, y que pone en riesgo su continuidad y al empleo que esas plantas generan.

La Autoridad de Aplicación informa que a la fecha se han realizado 73 transferencias temporales de CITC de merluza común por un total de 31.377 toneladas, superando valores de años anteriores ampliamente.

1.2. Merluza de cola:

1.2.1. Notas de CEPA (3/9/26 y 7/9/26) solicitando suspensión o adecuación excepcional del porcentaje mínimo de explotación de las CITC correspondiente al 2025.

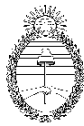
CEPA solicita que, con carácter excepcional para 2025, se suspenda o adecue el porcentaje mínimo de explotación de las CITC de merluza de cola previsto en la Resolución CFP N° 2/2013, y que dicho período no sea computado, o lo sea conforme al porcentaje que se determine, a los efectos de la extinción parcial.

En su presentación del 7/9/26 amplía el pedido y solicita eliminar la causal de extinción parcial por captura inferior al 90% o, subsidiariamente, suspender su aplicación; establecer un mecanismo permanente de puesta a disposición voluntaria de cuota no utilizada; y excluir los períodos 2025 y 2026 del cómputo de la extinción parcial.

1.2.2. Notas de CAIPA (2/9/26 y 8/9/26) solicitando la eliminación del porcentaje mínimo de explotación parcial de CITC de merluza de cola para los períodos 2025 y 2026, y el mecanismo de puesta a disposición de cuota.

CAIPA formula un pedido similar al efectuado por CEPA respecto de la suspensión o adecuación del porcentaje mínimo de explotación de las CITC de merluza de cola para el período 2025 y de la modificación del régimen de extinción parcial. Asimismo, solicita que se adopte una decisión respecto del período 2026 y, subsidiariamente, que las circunstancias generales de la pesquería sean consideradas en las solicitudes individuales de justificación que formulen los titulares de CITC. En su segunda presentación, los pedidos resultan coincidentes con los formulados por CEPA.

En relación con las presentaciones de los puntos 1.2.1. y 1.2.2. se decide solicitar a la Autoridad de Aplicación que: 1) elabore un informe del que surja la operatoria de cada uno de los buques con CITC de merluza de cola, las capturas de esta especie



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2026

y de las demás especies capturadas, con gráficos que identifiquen geoespacialmente las derrotas por marea y las capturas referidas, 2) informe cuáles son las solicitudes de justificación de falta de explotación de la especie para el período anual 2025 que ha recibido, identificando empresa solicitante y buque. Asimismo se decide solicitar al INIDEP que informe sobre el estado actual del recurso.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones precedentes a la Autoridad de Aplicación y a al INIDEP.

1.3. Merluza negra:

1.3.1. Reserva de Administración: Nota de ARGENOVA S.A., ESTREMAR S.A.U. y PESANTAR S.A. (14/9/26) solicitando la distribución de la Reserva de Administración.

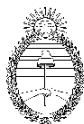
Se toma conocimiento de la presentación efectuada por las empresas mencionadas.

Las peticionantes manifiestan que solicitan la distribución y asignación del volumen obrante en la Reserva de Administración de la especie, contemplando las particulares características, antecedentes y necesidades operativas de cada una de ellas y teniendo en cuenta el antecedente de las presentaciones efectuadas en años anteriores en forma conjunta por las empresas poseedoras de CITC y el análisis de los lineamientos históricos aplicados por el CFP en la distribución de esta reserva, cuya última asignación se ha dispuesto en el Acta CFP N° 28/2025 a favor de los buques tenedores de CITC de la especie, únicos autorizados a la captura objetivo de la misma.

Asimismo, expresan que, en esta oportunidad y atendiendo a la proximidad de la fecha en la que finaliza el período de veda biológica vigente de la especie, consideran particularmente necesario contar con una definición que permita a cada empresa disponer de la previsibilidad suficiente para organizar sus operaciones durante el último trimestre del año, la planificación de las actividades productivas, logísticas y comerciales de cada compañía. Proponen un esquema de asignación que procura reflejar las necesidades productivas y operativas particulares y las circunstancias objetivas propias de cada una, con el fin de facilitar el análisis de la situación y lograr una asignación eficiente del recurso, sin perjuicio de los criterios técnicos, legales y de política pesquera que correspondan.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad solicitar a la DNCyFP un informe detallado sobre el estado de explotación del recurso.

2. COMISIONES DE SEGUIMIENTO



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2026

2.1. Acta N° 1/2026 de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Merluza de cola (*Macruronus magellanicus*).

Se toma conocimiento del Acta N° 1/2026 correspondiente a la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Merluza de cola realizada el 4/9/26.

La Dirección de Planificación Pesquera (DPP) presentó los datos de desembarques de la pesquería entre 2017 y 2026

El INIDEP presentó las estimaciones de captura de la especie para todo el Atlántico Sudoccidental. Se detectó una tendencia decreciente de las capturas anuales desde el 2006. La estructura de longitudes de las capturas fue variable entre 2010 y 2025, culminando con una moda en ejemplares pequeños.

Se presentaron los resultados del índice de abundancia (CPUE), derivado de la información obtenida de la flota comercial que operó sobre el recurso en el período de 1997 y 2025, con una marcada variabilidad interanual y una tendencia general decreciente. El valor más elevado se registró en 1998, representando la CPUE del 2025 un 21% de ese máximo histórico.

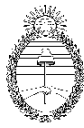
Asimismo, se presentaron los resultados de la estandarización del índice de densidad media anual de la merluza de cola a partir de las campañas científicas de evaluación de peces demersales australes y subacuáticos en el período de 1987 a 2022. Las mayores densidades observadas por lance se concentraron al sur del paralelo 50° de latitud Sur, y se evidenció un incremento progresivo en la proporción de lances sin captura de la especie con un patrón espacial desde el norte hacia el sur. En 2022, las capturas positivas representaron un 20% de los lances realizados en toda el área de estudio. En términos generales, la densidad estandarizada presentó una tendencia decreciente a lo largo de todo el período analizado.

Finalmente, se acordó elevar al CFP las siguientes consideraciones:

- que se analice la posibilidad de incluir, en el marco del régimen CITC de merluza de cola, un fondo de reasignación y de puesta a disposición de cuota similar al que se instrumentó para la pesquería de merluza común; y
- que se suspenda la aplicación del porcentaje mínimo de explotación del Régimen de CITC de merluza de cola para el período anual de 2025, y se reduzca el mismo a un nivel compatible con la posibilidad de explotación del recurso.

2.2. Acta N° 1/2026 de la reunión de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra (*Dissostichus eleginoides*).

Se toma conocimiento del Acta N° 1/2026 correspondiente a la reunión de la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2026

Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza negra realizada el 3/9/26.

La Dirección de Planificación Pesquera (DPP) presentó los datos de desembarques de la pesquería actualizados al 1/9/26 y los datos de comercio exterior entre 2016 y 2025.

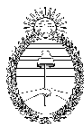
El INIDEP presentó los resultados del trabajo de estandarización de la Captura por Unidad de Esfuerzo (CPUE) de merluza negra accesible a la flota arrastrera entre 2010-2025. Se utilizaron dos modelos, uno base tradicional (BASE) y uno nuevo alternativo (ALT), este último presentó un mejor ajuste y captó con mayor detalle las diferencias interanuales vinculadas con los buques, las áreas y los meses. Se observó un incremento de la CPUE en 2024 y 2025. El Instituto concluyó que el incremento es una señal favorable, aunque no permite afirmar que se haya revertido la disminución de los años anteriores.

Se presentó la evolución espacio-temporal durante el período 2000-2025, evidenciando una pesquería de merluza negra relativamente estable y con una CMP que prácticamente no ha cambiado desde el 2015. En relación con la concentración del esfuerzo pesquero sobre el Área de Protección de Juveniles de Merluza Negra (APJMN), se destacó la importancia de favorecer una diversificación espacial, además de la necesidad de contar con los planes de manejo pesquero de las Áreas Marinas Protegidas Namuncurá-Banco Burdwood y Yaganes.

Se recomendó la colaboración interjurisdiccional y entre organismos para garantizar el embarque de observadores del INIDEP en los buques con CITC de la especie, mantener las medidas de manejo vigentes, particularmente la profundidad mínima de 800 m, y continuar evaluando medidas destinadas a reducir la captura incidental de juveniles en pesquerías que operan a menor profundidad. Asimismo, se señaló la importancia del cuidado en los cortes a bordo a fines de no cercenar ninguna aleta del ejemplar previo al muestreo siendo que imposibilita la medición apropiada para determinar la condición de madurez.

Se presentó un resumen de las actividades realizadas con el buque ARGENOVA XIV (M.N.0197), en las que se identificaron nuevos pozos de pesca.

Finalmente, el instituto informó sobre su participación en el Taller de la Lista Roja de Especies de Peces Óseos Marinos del Océano Austral durante los días 16 y 21 de marzo de 2026 en Puerto Varas, Chile. En el mismo se pospuso la categorización global de la merluza negra ante la incertidumbre en las estimaciones de biomasa regional. Las evaluaciones de sostenibilidad de la pesquería y del estado de situación han estado influyendo de manera creciente en las decisiones de los mercados, con lo cual pueden colocar a la pesquería en una situación de mayor vulnerabilidad frente a demandas internacionales y comercio exterior, por lo que resulta conveniente que este tipo de evaluaciones sean tenidas en cuenta por todo



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2026

el sector a fines de generar acciones que contrarresten la situación.

2.3. Acta N° 1/2026 de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Polaca (*Micromesistius australis*).

La Dirección de Planificación Pesquera (DPP) presentó los datos de desembarques de la pesquería entre 2017 y 2026.

El INIDEP presentó las estimaciones de captura de polaca para el Atlántico Sudoccidental. La tendencia fue decreciente hasta 2011, seguida de un leve aumento y posterior estabilización. En 2025, la captura disminuyó respecto del año anterior. Las capturas incluyeron individuos juveniles y adultos, con presencia constante de ejemplares pequeños. Desde 2015 aumentó la proporción de individuos de cuatro a seis años. En 2023 y, con mayor intensidad en 2024 y 2025, se observó una mayor presencia de juveniles respecto de los adultos.

La CPUE mostró una tendencia general decreciente hasta 2012, con fluctuaciones interanuales, y en 2025 se redujo un 4 % respecto de 2024. Los mayores valores se registraron durante el segundo trimestre y en octubre, mientras que los menores correspondieron al período julio-septiembre, posiblemente asociado con la reproducción. Los lances dirigidos a polaca presentaron los mayores rendimientos; cuando el esfuerzo se orientó a merluza de cola, estos disminuyeron.

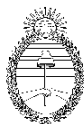
Los mayores rendimientos se localizaron al sur y sudoeste de las Islas Malvinas. Algunas áreas dejaron de prospectarse debido a la implementación del AMP Yaganes, situación particularmente evidente desde 2018.

Asimismo, se analizó la baja efectividad de la regla de movimiento de 3 millas náuticas aplicada por la flota surimera ante la presencia de más de 30% de juveniles. Por ello, se sugirió revisar la Resolución CFP N° 23/2012 e incorporar nuevas variables para mejorar las medidas de manejo.

Finalmente, el INIDEP presentó un estudio de microquímica de otolitos de tres cohortes (1999, 2013 y 2015). Los resultados confirmaron una marcada segregación entre las poblaciones del Pacífico y del Atlántico, con un éxito de clasificación del 84 al 100%, y evidenciaron posibles unidades funcionales diferenciadas dentro del Atlántico Sudoccidental. El INIDEP informó que remitirá al CFP recomendaciones sobre la regla de movimiento y eventuales modificaciones a la normativa vigente.

3. LANGOSTINO

3.1. Captura de langostino en aguas nacionales:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2026

- 3.1.1. Nota INIDEP DNI N° 106/2026 NO-2026-86762086-APN-DNI#INIDEP (7/9/26) recomendando disponer el cierre del despacho a la pesca dirigida al langostino.**
- 3.1.2. Nota DNCyFP NO-2026-86803396-APN-DNCYFP#MEC (7/9/26) informando cierre de las SA 4 y 5 y fecha límite de despacho a la pesca de langostino.**
- 3.1.3. Nota DNCyFP NO-2026-88128559-APN-DNCYFP#MEC (10/9/26) informando el cierre definitivo de la pesquería de langostino en aguas nacionales.**

Se toma conocimiento de las notas recibidas.

El INIDEP informó que durante los primeros días de septiembre se registraron bajos rendimientos de langostino en gran parte de los sectores bajo explotación. En particular, en las SA 4 y 5 no se registraron capturas de langostino en los lances informados. Asimismo, señaló la elevada presencia de hembras maduras e impregnadas fuera del AVPJM, que alcanzó el 50% en la zona norte. En función de estos resultados y del avanzado estado de la temporada, recomendó disponer el cierre del despacho a la pesca dirigida al langostino en aguas de jurisdicción nacional.

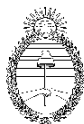
A partir de estos resultados, la Autoridad de Aplicación dispuso el cierre de las SA 4 y 5 a partir de la hora 0:00 del día 8 de septiembre y estableció como fecha límite para el despacho a la pesca dirigida al langostino en aguas de jurisdicción nacional las 23:59 horas del día 9 de septiembre.

Finalmente, cumplido el plazo establecido para el último despacho y en función de la decisión adoptada en el Acta CFP N° 23/2026, la Autoridad de Aplicación dispuso el cierre total de las operaciones de pesca dirigida al langostino como especie objetivo en aguas de jurisdicción nacional, a partir de la hora 0:00 del día 13 de septiembre de 2026.

Los demás miembros del CFP ratifican las decisiones adoptadas por la Autoridad de Aplicación.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión precedente a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

- 3.2. Nota INIDEP DNI N° 107/2026 NO-2026-90074448-APN-DNI#INIDEP (15/9/26) adjuntando Informe Técnico Oficial N° 28/2026: “Evaluación de pre-reclutas y reclutas de langostino en el Golfo San Jorge, litoral de Chubut y aguas nacionales adyacentes. Campaña invernal, julio 2026.”**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2026

Se toma conocimiento del informe remitido por el INIDEP.

Durante la campaña, realizada entre el 6 y el 29 de julio de 2026, se efectuaron 106 lances de pesca, registrándose presencia de langostino en el 82% de ellos; porcentaje superior al 77% observado en 2025. La distribución resultó heterogénea, con escasas concentraciones en el litoral norte del Chubut y mayores frecuencias de lances positivos y concentraciones en los sectores norte y sur del Golfo San Jorge.

Para el total del área evaluada se estimaron 1.971 millones de individuos, un 15,9% más que en la campaña invernal de 2025, mientras que la biomasa estimada alcanzó las 15.892 toneladas, un 15,4% menos que el año anterior. El INIDEP señala que esta mayor numerosidad acompañada por una menor biomasa resulta consistente con la importante presencia de ejemplares de pequeña talla.

La estructura poblacional estuvo caracterizada por una elevada representación de ejemplares juveniles. Los reclutas constituyeron aproximadamente el 80% de los individuos del área evaluada, mientras que los adultos representaron menos del 10%. Asimismo, se observó una mayor participación de ejemplares de entre 8 y 25 mm de largo de cefalotórax respecto de 2025 y una disminución de la talla media ponderada, de 25,89 a 23,11 mm.

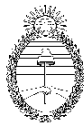
El informe concluye que la elevada representación de pre-reclutas y reclutas constituye un indicador favorable de renovación poblacional y da continuidad a la señal observada durante la campaña de marzo de 2026. No obstante, señala que la magnitud del reclutamiento efectivo deberá ser confirmada mediante las campañas posteriores.

3.3. Nota de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 66/SCP-SEPyA/2026 (16/9/26) referida al esquema de manejo de la pesquería de langostino.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz manifiesta su posición en relación con un eventual esquema de cuotificación de langostino en aguas de jurisdicción nacional.

Señala en primer término que la Provincia considera que el régimen de cuotificación para esta pesquería constituye una herramienta eficaz para dar previsibilidad, ordenar la actividad y consolidar la administración sustentable del recurso, objetivo que será posible mediante un procedimiento transparente, participativo y federal.

Considera que para acordar este proceso resulta necesario que se efectúe un reconocimiento y compensación por el esfuerzo de conservación sostenido por la provincia desde 1988 y, en los últimos ocho años mediante el cierre efectivo del Golfo San Jorge para la pesca del recurso, lo que permitió proteger una de las principales áreas de reproducción y cría de la especie y produjo beneficios



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2026

biológicos y productivos para el conjunto de la pesquería nacional. En este sentido manifiesta que debería considerarse una cuota social de 50.000 toneladas para la Provincia de Santa Cruz.

Asimismo, solicita que la discusión de un futuro régimen se desarrolle en el seno del CFP, donde se deberán debatir y definir los parámetros, alcances, metodologías de acreditación y ponderación no solamente de las capturas históricas, sino también de los indicadores de empleo, inversión y procesamiento. Destaca la necesidad de ponderar las descargas en puertos santacruceños y de lograr un equilibrio en la distribución del recurso entre flotas para promover la actividad en los puertos y en economías regionales de su provincia, abastecer las plantas provinciales, generar empleo y agregar valor a la producción.

Finalmente, solicita que se pongan a disposición de todos los integrantes del CFP las bases de datos, períodos históricos, fórmulas y criterios de ponderación, con carácter previo a la adopción de decisiones sobre esta cuestión sustancial e indelegable de la política pesquera nacional que la ley asigna a este Consejo.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires acentúa que llama su atención las notas de medios especializados que dan cuenta de discusiones avanzadas sobre esta temática siendo que en el seno del CFP no se ha discutido, ni una sola vez, ya sea tan siquiera en talleres o mucho menos en alguna sesión plenaria, la conveniencia de cuotificar o cualquiera de los muchos aspectos que serían necesarios abordar y definir para alcanzar razonada, justa y cristalinamente ese objetivo. Asimismo, adhiere a la solicitud formulada por Santa Cruz en el último párrafo de su intervención.

4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

4.1. Nota INIDEP DNI N° 104/2026 (3/9/26) adjuntando:

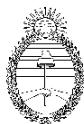
Documento de Trabajo N° 47/2026: “Plan de campaña de evaluación de centolla (*Lithodes santolla*) en el Área Central, primavera 2026.”

Documento de Trabajo N° 48/2026: “Plan de campaña de evaluación de centolla (*Lithodes santolla*) en el Área sur, primavera 2026.”

Se toma conocimiento de los planes de campaña de evaluación de centolla (*Lithodes santolla*) a realizar en las Áreas Central y Sur durante la primavera de 2026.

Campaña en el Área Central:

Los objetivos principales son:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2026

1. Determinar la distribución espacial, estructura de longitudes de caparazón, condición reproductiva de las hembras, abundancia relativa y estado general de las distintas fracciones que componen el stock de centolla presente en las jurisdicciones y zonas de manejo que integran el Área Central.

2. Generar un índice de abundancia relativa estandarizado que permita determinar la evolución interanual de la abundancia de la centolla comercial en dicha área.

Los objetivos secundarios son la caracterización de la fauna acompañante y presencia de cefalópodos y condriictos. Asimismo se realizará el avistaje de aves y mamíferos marinos.

- Fecha de inicio: 20 de septiembre de 2026.

- Buques participantes: cinco (5) buques congeladores: ATLANTIC EXPRESS, DUKAT, TALISMÁN, TANGO I y TANGO II. Los buques deberán iniciar las tareas en forma simultánea.

- Duración: dependerá de las características operativas de los buques y de las condiciones climáticas, estimándose un máximo de 15 días.

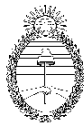
- Área: entre los paralelos 43°46' y 47°50' de latitud Sur y desde la costa hasta el meridiano 62° de longitud Oeste, comprendiendo las cuatro zonas de manejo del Área Central: aguas nacionales al norte y al sur del paralelo 46° de latitud Sur y aguas jurisdiccionales de las Provincias del Chubut y Santa Cruz. El diseño contempla 103 lances de evaluación distribuidos en cinco sectores y un lance adicional para la prueba de trampas destinadas a la detección de juveniles, totalizando 104 lances.

- Diseño de la campaña, modalidad de trabajo, actividades y condiciones operativas: según la propuesta del INIDEP contenida en el Documento de Trabajo N° 47/2026. Durante los lances se utilizarán líneas con trampas sin anillos y con anillos de escape de 120 y 130 mm. Asimismo, se realizarán pruebas exploratorias con trampas modificadas para detectar áreas de juveniles y otras actividades complementarias previstas en el plan.

Campaña en el Área Sur:

Los objetivos principales son:

1. Determinar la distribución espacial, estructura de longitudes de caparazón, condición reproductiva de las hembras, abundancia relativa y estado general de las distintas fracciones que componen el stock de centolla presente en las jurisdicciones y zonas de manejo que integran el Área Sur.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2026

2. Generar un índice de abundancia relativa estandarizado que permita determinar la evolución interanual de la abundancia de la centolla comercial en dicha área.

Los objetivos secundarios son la caracterización de la fauna acompañante y presencia de cefalópodos y condriictos. Asimismo se realizará el avistaje de aves y mamíferos marinos.

- Fecha de inicio: a partir del 1° de octubre de 2026, sujeto a la finalización de la campaña en el Área Central.

- Buques participantes: seis (6) buques congeladores: ATLANTIC EXPRESS, DUKAT, TALISMÁN, TANGO I, TANGO II y CHIYO MARÚ N° 3. Los buques deberán iniciar las tareas en forma simultánea.

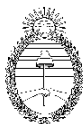
- Duración: dependerá de las características operativas de los buques y de las condiciones climáticas, estimándose un máximo de 15 días.

- Área: entre los paralelos 48° y 54°30' de latitud Sur, comprendiendo cuatro zonas de manejo: aguas nacionales al norte y al sur del paralelo 52° de latitud Sur y aguas jurisdiccionales de las Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. El diseño contempla 102 lances de evaluación distribuidos en seis sectores y un lance adicional para la prueba de trampas destinadas a la detección de juveniles, totalizando 103 lances.

- Diseño de la campaña, modalidad de trabajo, actividades y condiciones operativas: según la propuesta del INIDEP contenida en el Documento de Trabajo N° 48/2026. Durante los lances se utilizarán líneas con trampas sin anillos y con anillos de escape de 120 y 130 mm. Entre las actividades complementarias se incluyen pruebas para detectar áreas de juveniles, mediciones de longitud-peso y factor de conversión, seguimiento de parasitosis, recapturas de ejemplares marcados durante la campaña reproductiva de febrero de 2026 y evaluación del centollón (*Paralomis granulosa*).

A continuación, se decide por unanimidad aprobar los planes de campaña de evaluación de centolla (*Lithodes santolla*) para las Áreas Central y Sur, primavera 2026, en los términos propuestos por el INIDEP.

Las capturas realizadas por cada buque durante las campañas descontarán de la CMP que se establezca para cada zona, conforme los límites que defina la DNCyFP en coordinación con las jurisdicciones provinciales intervinientes. Se podrán procesar las capturas realizadas en tanto ello no interfiera con las actividades de investigación.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2026

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

5. MERLUZA COMÚN

- 5.1. Nota INIDEP DNI N° 104/2026 (3/9/26) adjuntando:
Documento de Trabajo N° 49/2026: “Plan tentativo y requerimientos de pesca experimental con red danesa solicitado por la empresa Centomar S.A.”**

Se toma conocimiento del documento remitido por el INIDEP, que contiene el plan tentativo de pesca experimental con red danesa solicitado por la empresa CENTOMAR S.A., a realizarse con el buque LUCA SANTINO (M.N. 03121) con el objeto de estudiar la operatoria de dicho arte para la captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*), caracterizar su geometría durante la pesca, obtener información biológica de las capturas y generar antecedentes técnicos para su evaluación.

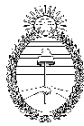
La campaña se desarrollaría durante los meses de octubre/noviembre de 2026, al sur del paralelo 42° S y al este del Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza (AVPJM), en dos etapas con participación del personal del INIDEP: una de puesta a punto del equipamiento de pesca y capacitación de la tripulación, y otra de evaluación de funcionamiento de la red danesa.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar la realización del plan de campaña propuesto, en los términos expuestos y conforme los lineamientos sobre el área de investigación, la información a coleccionar, el análisis de datos, el equipamiento a utilizar y los requerimientos para la ejecución del plan de campaña contenidos en la propuesta del Instituto.

6. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

- 6.1. EX-2026-666666139-APN-DGDAGYP#MEC – (EX-2026-74563133-APN-DGDAGYP#MEC – IOPE): Nota DNyRP NO-2026-88686884-APN-DNYRP#MEC (11/9/26) remitiendo actuaciones relativas a la solicitud de un Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque JOSE AMERICO (M.N. 03071) conforme lo requerido en el Acta CFP N° 24/26.**

PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. se presentó, por medio de su apoderado, ante la Autoridad de Aplicación de la ley N° 24.922 (7/07/2026), en carácter de propietaria, a fin de solicitar la emisión del Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque pesquero JOSE AMERICO (M.N. 03071).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2026

Según surge del informe remitido por la Autoridad de Aplicación a través de la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca, y de los antecedentes obrantes en las actuaciones remitidas, se han cumplido los requisitos del Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (aprobado por Resolución CFP N° 8/2004).

Por lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar la emisión del Permiso de Pesca de Gran Altura en favor del buque JOSE AMERICO (M.N. 03071), de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A., por el plazo de diez (10) años, para el área adyacente a la zona económica exclusiva argentina, para las especies especies autorizadas en la jurisdicción nacional.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su registro y notificación a la interesada.

**6.2. EX-2026-66671436-APN-DGDAGYP#MEC –
(EX-2026-74562075-APN-DGDAGYP#MEC–IOPE): Nota DNYRP
NO-2026-88686841-APN-DNYRP#MEC (11/9/26) remitiendo actuaciones
relativas a la solicitud de un Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del
buque NINA (M.N. 03171) conforme lo requerido en el Acta CFP N° 24/26.**

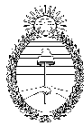
PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. se presentó, por medio de su apoderado, ante la Autoridad de Aplicación de la ley N° 24.922 (7/07/2026), en carácter de propietaria, a fin de solicitar la emisión del Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque pesquero NINA (M.N. 03171).

Según surge del informe remitido por la Autoridad de Aplicación a través de la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca, y de los antecedentes obrantes en las actuaciones remitidas, se han cumplido los requisitos del Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (aprobado por Resolución CFP N° 8/2004).

Por lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir un Permiso de Pesca de Gran Altura en favor del buque NINA (M.N. 03171), de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A., para el área adyacente a la zona económica exclusiva, para las especies autorizadas en jurisdicción nacional, por un plazo de diez (10) años.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su registro y notificación a la interesada.

7. INACTIVIDAD COMERCIAL



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2026

7.1. EX-2023-101949906-APN-DGDAGYP#MEC – (EX-2026-12902383-APN-DGDAGYP#MEC – IOPE): Nota SSRAyP NO-2026-69204155-APN-SSRAYP#MEC (ingresado 3/8/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque SAN ADRIAN (M.N. 0777).

La Sra. LAURA TRONCOSO, en su carácter de propietaria, se presentó el 31/08/2023 ante la Autoridad de Aplicación, a fin de solicitar la justificación de la inactividad comercial del buque SAN ADRIAN (M.N. 0777), por reparaciones necesarias para su operación comercial.

La Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, informando que la última marea con actividad extractiva finalizó el 22/5/2023, que la embarcación reinició su actividad extractiva el 10/12/2025. Agrega que, la propietaria acompañó el Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación.

El período de inactividad a justificar comprende el transcurrido entre el 23/05/2023 al 9/12/2025.

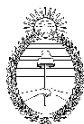
Lo solicitado encuentra fundamento normativo en el artículo 4, inciso c, de la Resolución CFP N° 2/2020.

Evaluada las reparaciones invocadas en las presentaciones de la interesada, las dificultades derivadas de las características de la embarcación (por tratarse de un casco de madera), la documentación aportada, los informes de la Autoridad de Aplicación y las constancias de la PNA, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque SAN ADRIAN (M.N. 0777) hasta el 10/12/2025.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su registro y notificación a la interesada.

7.2. EX-2025-113626866-APN-DGDAGYP#MEC – (EX-2026-80364882-APN-DGDAGYP#MEC – IOPE): Nota SSRAyP NO-2026-84426617-APN-SSRAYP#MEC (ingresado 3/9/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque MAR DE ORO (M.N. 0548).

VALDORE S.A. se presentó (13/10/2025), por intermedio de su apoderado, en su carácter de propietaria y armadora, a fin de solicitar la justificación de la inactividad comercial del buque pesquero MAR DE ORO (M.N. 0548) por reparaciones.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2026

La Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque y sus presentaciones ampliatorias. Informó que la última marea con actividad extractiva del buque finalizó el 15/09/2024 y, que había realizado una parada biológica entre el 12/03/2025 y el 20/04/2025.

Del análisis de las actuaciones surge la ausencia del cronograma de reparaciones que requiere la resolución CFP N° 2/2020 (art. 4°, inc. c, ap. ii).

Por lo expuesto, previo a considerar el fondo de la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque pesquero MAR DE ORO (M.N. 0548), se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que se requiera a la interesada que presente el cronograma de reparaciones que establece la resolución CFP N° 2/2020 (art. 4°, inc. c, ap. ii).

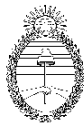
A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su registro y notificación a la interesada.

**7.3. EX-2026-33023865-APN-DGDAGYP#MEC –
(EX-2026-64192450-APN-DGDAGYP#MEC – IOPE): Nota SSRAYP
NO-2026-84426678-APN-SSRAYP#MEC (ingresado 3/9/26) elevando a
consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad
comercial del buque SKIPPER (M.N. 03231).**

El 20/03/2026 se presentó la firma MIRABELLA S.R.L., representada por su socio gerente, y solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque SKIPPER (M.N. 03231). Manifestó que el motivo de su solicitud era la necesidad de hacer reparaciones, las cuales fueron descriptas en el cronograma de tareas adjuntado en su presentación. Además, acompañó presupuestos, facturas y fotografías para acreditar la situación del buque. Al mismo tiempo, señaló que la fecha estimada para finalizar las tareas pendientes era el 30/04/2026.

Posteriormente, en fecha 19/06/2026, se presentó nuevamente y amplió la presentación anterior. Adjuntó documentación actualizada respecto de los trabajos realizados sobre el buque, aclarando que se habían presentado demoras en las tareas debido a la dificultad para conseguir los repuestos necesarios y la disponibilidad del taller. Asimismo, hizo saber que el buque había retomado sus actividades de pesca el día 13/06/2026.

La Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque. Informó sobre la existencia de una medida cautelar dictada en autos: "MIRABELLA S.R.L. s/ Concurso preventivo" (Exp.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2026

N° 329/2025) en trámite en el Juzgado de ejecución de Puerto Madryn, provincia de Chubut, e iniciado en fecha 26/06/2025. También, que la última jornada cumplida con actividad comercial fue el 30/09/2025.

En el Acta CFP N°23/2026 (punto 8.2) se decidió devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que *“...por quien corresponda, se amplíe el informe en cuanto a la medida cautelar dictada en autos: “MIRABELLA S.R.L. s/ Concurso preventivo” (Exp. N° 329/2025) en trámite ante el Juzgado de ejecución de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, indicando el objeto y alcances de la medida judicial”*.

En fecha 3/9/2026 se recibió, de la Autoridad de Aplicación, un informe ampliatorio en donde el Registro de la Pesca rectificó su informe anterior e indicó que *“...de las constancias obrantes en este Registro de la Pesca no surge inscripta medida cautelar alguna respecto del permiso de pesca y/o autorización de captura correspondiente al buque “SKIPPER” (M.N. 03231)”*.

La solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque fue presentada dentro del plazo previsto en el artículo 1° de la resolución CFP N° 2/2020.

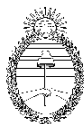
Así, teniendo en cuenta el período de inactividad detallado y la documentación agregada, la solicitud debe ser evaluada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4°, inc. c, apartado 1°, es decir, reparaciones de buques que no operen comercialmente durante más de ciento ochenta (180) días.

Por lo tanto, evaluadas la documentación aportada por la interesada, la complejidad y extensión de las reparaciones y el tiempo de inactividad, como así también lo informado por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque pesquero SKIPPER (M.N. 03231), solicitada por MIRABELLA S.R.L., desde el 30/9/2025 hasta el día 13/06/2026.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su registro y notificación a la interesada.

8. TEMAS VARIOS

8.1. Nota de la Consejería Legal del MRECl y C NO-2026-72228206-APN-DGCLI#MRE (ingresado 3/8/26) remitiendo el “Convenio Internacional sobre Normas de Formación Titulación y Guardia para el Personal de los Buques Pesqueros, 1995” a consulta del CFP.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2026

Se recibe el Convenio Internacional de la referencia, para evacuar la consulta efectuada a este cuerpo colegiado por la Cancillería. A continuación, se decide responder, por intermedio de la Coordinación Institucional, que el CFP no tiene objeciones que formular al convenio en consulta, desde el ámbito de su competencia.

8.2. Nota de CAIPA (ingresado 19/8/26) solicitando intervención del CFP para la eliminación de los DEX.

Ante lo planteado en la nota de la referencia, la Autoridad de Aplicación informa que se han presentado distintas propuestas en línea con lo solicitado y que el pedido será tenido en consideración en la medida en que las condiciones así lo permitan.

8.3. Notas de CAIPA (3/8/26 y 24/8/26) reiterando solicitud de información presentada el 18/5/26 sobre la información solicitada por la DNCyFP relacionada con la eventual cuotificación de langostino.

Se reciben las notas reiteratorias de CAIPA, y se decide responder que la información relativa al requerimiento de la DNCyFP debe ser dirigida a esa autoridad, ya que el CFP no ha participado de la misma y no ha dispuesto que se recabe la información que menciona la nota original. La presentación original fue remitida el 28/5/2026 por Nota CFP N° 124/26 (NO-2026-00000211-CFP-CFP) a dicha Dirección Nacional. Toda vez que la decisión del Acta CFP N° 14/2026 se basaba en la falta de competencia del CFP para dar respuesta a lo petitionado, el trámite de la petición de la Cámara, su resultado, o cualquier actuación ulterior de las dependencias de la Autoridad de Aplicación debe ser solicitado ante ella.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que responda a las notas en los términos precedentes.

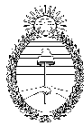
El representante de la Provincia de Buenos Aires reitera lo expresado en el punto 3.2.

8.4. Nota de CAABPA (7/9/26) solicitando una nueva prórroga de las medidas transitorias dispuestas mediante Resolución CFP N° 2/2026 y Resolución CFP N° 3/2026.

Se recibe la presentación para ser analizada.

8.5. Nota de EINAVAL (11/9/26) remitiendo invitación a la 9° Edición del Encuentro Internacional de la Industria Naval – EINAVAL 2026.

Se toma conocimiento de la invitación recibida para participar en el evento de la referencia, organizado por la Asociación Bonaerense de la Industria Naval (ABIN),



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2026

que se llevará a cabo los días 18, 19 y 20 de noviembre próximos en la ciudad de Mar del Plata. El Encuentro se presenta como un ámbito de diálogo y cooperación entre los principales actores de la industria naval, marítima y portuaria, orientado al análisis de los desafíos y oportunidades del sector y al fortalecimiento de la vinculación entre los ámbitos público y privado.

Al respecto, se acuerda que en representación del CFP concurrirá el Representante de la Provincia de Río Negro, Dr. Sergio Paleo.

8.6. Nota de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la Provincia de Río Negro (ingresada 7/9/26) solicitando información sobre medidas de manejo pesquero en el Golfo San Matías.

Se recibe la nota de la referencia, por la que se solicita información relativa a las medidas de manejo pesquero en el Golfo San Matías. Al respecto, se decide responder a la solicitud, por intermedio de la Coordinación Institucional, informando que de conformidad con la distribución de competencias de los artículos 3° y 4° de la Ley 24.922, las aguas del Golfo San Matías se encuentran sometidas a la jurisdicción provincial y a sus autoridades.

8.7. Nota INIDEP (9/9/26) remitiendo invitación al Taller sobre Reglas de Control de Captura (RCC) para la pesquería de langostino.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia y se instruye a la Coordinación Institucional para que informe al INIDEP quienes concurrirán al taller desde el CFP.

Siendo las 13:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días martes 29 y miércoles 30 de septiembre de 2026 en su sede.